



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Punto de Acuerdo sobre la modificación del artículo 68 del Reglamento de Estudios de Posgrado

El 23 de noviembre de 2022, la Secretaría Técnica del H. Colegio Académico recibió de la Secretaría General Académica el oficio N° SGACAD/214/2022, mediante el cual dicha Secretaría turna el oficio DADIP/524/2022 de la Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado, en el cual plantea una modificación al artículo 68 del Reglamento de Estudios de Posgrado.

Tanto el Reglamento de Estudios de Posgrado, como los Términos de Referencia para la Renovación y Seguimiento de Programas de Posgrado del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) plantean que se debe contar con la participación de personal académico externo a la institución como parte del Jurado de Examen de grado y el Comité Tutorial de los Programas de Posgrado. En cumplimiento de lo anterior, en algunos programas de posgrado se han incorporado, como sinodales externos, personal académico de instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, quienes, por radicar fuera del estado, no participan de manera presencial en el examen de grado, dificultándose además obtener su firma autógrafa en las actas de examen correspondientes.

Con el propósito de que, en la situación anteriormente descrita, las actas de examen de grado tengan plena validez ante cualquier instancia administrativa y/o académica interna o externa a nuestra institución, se propone la siguiente modificación al artículo 68 del Reglamento de Estudios de Posgrado.

Versión actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 68. El jurado del examen de grado deberá integrarse por el siguiente número de sinodales con el grado mínimo correspondiente: tres para especialidad, cuatro para maestría y cinco para el doctorado. Cuando menos uno de los sinodales será externo a la institución. La participación del sinodal externo en el examen de grado podrá ser presencial, virtual o mediante la emisión de su voto razonado. Cuando algún sinodal participe de manera no presencial, el acta de examen de grado podrá ser firmada de manera autógrafa o electrónica posterior a la fecha de defensa del grado.</p>	<p>ARTÍCULO 68. El jurado del examen de grado deberá integrarse por el siguiente número de sinodales con el grado mínimo correspondiente: tres para especialidad, cuatro para maestría y cinco para el doctorado. <u>Al menos una de las personas que participen como sinodal</u>, será externa a la institución. La participación de la persona <u>que funja como sinodal externa</u> en el examen de grado podrá ser presencial, virtual o mediante la emisión de su voto razonado. Cuando algún sinodal participe de manera no presencial, el acta de examen de grado podrá ser firmada de manera autógrafa o electrónica posterior a la fecha de defensa del grado. <u>Para el caso de maestría, el acta de examen de grado tendrá plena validez con al menos tres firmas autógrafas, mientras que para doctorado el acta de examen tendrá plena validez con al menos cuatro firmas autógrafas.</u></p>



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Sobre la base del análisis de la documentación presentada y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora sobre las atribuciones del H. Colegio Académico, se recomienda al H. Colegio Académico aprobar el siguiente punto de acuerdo:

Aprobar la modificación al artículo 68 del Reglamento de Estudios de Posgrado, la cual se muestra a continuación:

ARTÍCULO 68.

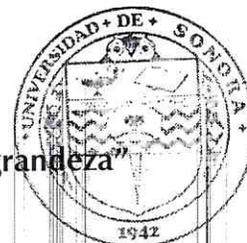
El jurado del examen de grado deberá integrarse por el siguiente número de sinodales con el grado mínimo correspondiente: tres para especialidad, cuatro para maestría y cinco para el doctorado. Al menos una de las personas que participen como sinodal, será externa a la institución. La participación de la persona que funja como sinodal externa en el examen de grado podrá ser presencial, virtual o mediante la emisión de su voto razonado. Cuando algún sinodal participe de manera no presencial, el acta de examen de grado podrá ser firmada de manera autógrafa o electrónica posterior a la fecha de defensa del grado.

Para el caso de maestría, el acta de examen de grado tendrá plena validez con al menos tres firmas autógrafas, mientras que para doctorado el acta de examen tendrá plena validez con al menos cuatro firmas autógrafas.

Atentamente

"El saber de mis hijos, hará mi grandeza"


Dra. María Rita Plancarte Martínez
Rectora



Secretaría
Técnica
H. Colegio
Académico